

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C.P. JOSÉ MARTÍN DÍAZ PACHECO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SMDIF”, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE JAVIER MARRA OLEA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “INFOQRO”, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. 1. El 6 de diciembre de 1977, con motivo de la llamada reforma Política se adiciona al artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo ...”el derecho a la información será garantizado por el estado...”
- 1.2. En el Estado de Querétaro, el día 27 de septiembre de 2002, se publicó la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.
- 1.3. El 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6 de la Constitución Mexicana, en las cuales se plasman los principios y bases que regían el derecho de acceso a la información.
- 1.4. En fecha 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, reforma al artículo 6º de la Constitución Política Federal, en la cual se estableció ampliar el catálogo de Sujetos Obligados, se otorgan autonomía constitucional a los órganos garantes.
- 1.5. Posteriormente el 4 de mayo de 2015, se publicó la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo 6º Constitucional, la cual establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información, gobierno abierto y transparencia proactiva.
- 1.6. En día 13 de noviembre de 2015, se publicó en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro”, en armonía a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 1.7. En fecha 26 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados, que

tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados, asimismo en el Estado de Querétaro, el día 26 de enero de 2018, se publicó en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

I.8. En fecha 14 de julio de 2021, se reformó el artículo 33 Apartado B de la Constitución Política del Estado de Querétaro, a fin de establecer que la Comisión, será denominada Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

## DECLARACIONES

### II. De "EL SMDIF"

II.1. Ser un organismo público descentralizado del Municipio de El Marqués, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado el 06 de marzo de 1986, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con reformas publicadas el 17 de octubre de 2018 en el mismo Periódico Oficial.

II.2. De conformidad con lo que dispone el artículo 1 del referido decreto de creación, tiene por objeto, entre otros, promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, atendiendo a las normas que dicten para tal efecto la Secretaría de Salud, la Dirección de Salud del Estado y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez, crear mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio, fomentar la educación que propicie la integración social, propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, grupos étnicos y personas con discapacidad dentro de su circunscripción territorial; coordinar todas las tareas de asistencia social que realicen otras instituciones del Municipio; Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y orientación social a las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, grupos étnicos y personas con discapacidad dentro de su circunscripción territorial; auxiliar a la Fiscalía General del Estado en la protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, grupos étnicos y personas con discapacidad dentro de su circunscripción territorial; Procurar permanentemente adecuar sus acciones con los objetivos y programas del Sistema Estatal; Coordinar y desarrollar programas que el Sistema Estatal para la asistencia social les encomiende.

II.3. Su representante legal el C.P. José Martín Díaz Pacheco, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio general de colaboración, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción V de su Decreto de creación y a los artículos 44 y 46 fracción I y VIII del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro, este último publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 31 de mayo de 2019, en su carácter de Director General de "EL SMDIF", de acuerdo al nombramiento y toma de protesta que se realizó en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrado del día 02 dos de octubre de 2021 dos mil veintiuno, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haberle sido revocadas, limitadas, ni modificadas de manera alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SMD860306540, y para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Emiliano Zapata sin número, localidad de La Griega, Municipio de El Marqués, Querétaro, C.P. 76249.

II.5. En términos a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Municipio es un sujeto obligado al cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transparencia, derecho de acceso a la Información pública y protección de datos personales.

### III. De "INFOQRO"

III.1. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es un organismo constitucional autónomo, especializado, independiente e imparcial, con autonomía técnica de gestión y operación, responsable de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública, conforme a los principios y bases establecidas en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 33 apartado B de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás legislación estatal aplicable.

III.2. Tiene como objeto principal garantizar, promover y difundir el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y del Derecho a la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, entre los diversos sectores de la población, promoviendo estudios, investigaciones y enseñanza en las materias de acceso a la información y de protección de datos personales; además de fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la

participación ciudadana, la accesibilidad, la innovación tecnológica y los documentos públicos; organizando seminarios, cursos y talleres.

III.3. Quien la representa, se encuentra facultado para ello en términos de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 7 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso de Información Pública del Estado de Querétaro.

III.4. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Carlos Septién García, número 39, Colonia Cimatario, Querétaro, Qro.

#### IV. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

ÚNICO. Expuesto lo anterior, “EL SMDIF” e “INFOQRO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. – DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración, consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre “LAS PARTES”, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, así como el derecho de acceso a la información pública gubernamental y de la protección de datos personales, gobierno abierto, transparencia proactiva, publicación progresiva de información en datos abiertos y accesibles para toda la sociedad, así como la formación y capacitación del personal de “EL SMDIF”.

Es preciso señalar que al tenor de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se advierte como atribución del Comité de Transparencia, promover la capacitación y actualización a los servidores públicos, por lo que este organismo propiciará que exista la adecuada colaboración entre “LAS PARTES” para realizar conferencias, talleres, mesas de trabajo, foros de discusión o cualquier otro evento que promueva la cultura de la transparencia, protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública.

#### SEGUNDA. – “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

Organizar diplomados, cursos, talleres, seminarios y foros para la formación ciudadana, con el fin de divulgar y aumentar el conocimiento en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Expedir las constancias a quienes cursen alguno de los programas o actividades a que se refiere el inciso anterior, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.

Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales impresos, dirigidos a promover la cultura de la transparencia, la protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública, entre la ciudadanía.

Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los diplomados, cursos, talleres, seminarios, así como foros, entre otros eventos que sean organizados por "LAS PARTES".

Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, medios de acceso a la información y protección de los datos personales.

Concertar y calendarizar reuniones de trabajo en donde se evalúe y se propongan acciones sobre el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, la infraestructura, el material didáctico y el apoyo profesional, técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos y contenidos de los programas antes señalados.

Las demás que acuerden "LAS PARTES" partes para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración.

### **TERCERA. – DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO.**

"LAS PARTES" acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por ambas.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado,

instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

#### **CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“LAS PARTES” convienen en regular en acuerdos específicos correspondientes, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación. “LAS PARTES” acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

#### **QUINTA. – PERSONAL DE COLABORACIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por “LAS PARTES”, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los empleados o trabajadores.

#### **SEXTA. – AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.**

“LAS PARTES” se comprometen a respetar la normatividad y funciones de cada una de las firmantes.

#### **SÉPTIMA. - VIGENCIA.**

Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma y concluirá precisamente el día 30 de septiembre de 2024. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio anticipadamente, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de 30 treinta días naturales. “LAS PARTES” están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

#### **OCTAVA. – MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

#### **NOVENA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

#### **DÉCIMA. – CUMPLIMIENTO.**

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraria para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES". No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado, deberán desarrollarse hasta su culminación por ambas y sin que se vean afectadas.

#### **DÉCIMA PRIMERA. – VOLUNTADES.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Querétaro y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN DE OBLIGACIONES.**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

#### **DÉCIMA TERCERA. – NULIDAD DE CLÁUSULAS.**

"LAS PARTES" declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

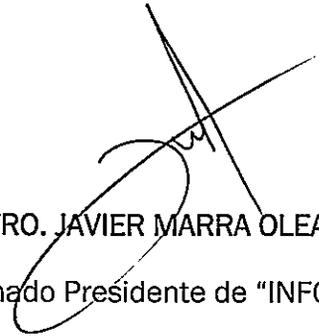
Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman en el Municipio de El Marqués, Querétaro a los 15 días del mes de febrero del año 2022.

POR "EL SMDIF"



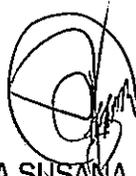
C.P. JOSÉ MARTÍN DÍAZ PACHECO  
Director General de "EL SMDIF" del  
Municipio de El Marqués, Qro.

POR "INFOQRO"



MTRO. JAVIER MARRA OLEA  
Comisionado Presidente de "INFOQRO"

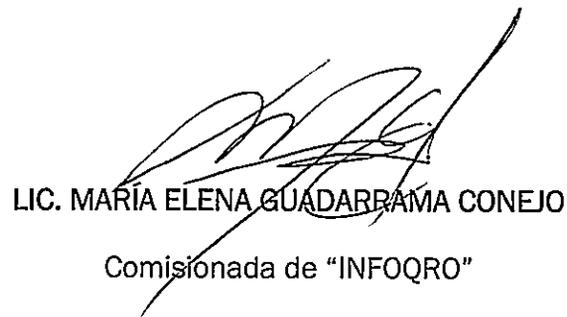
COMO TESTIGOS DE HONOR



C.P. LAURA SUSANA RANGEL PAREDES  
Titular del Órgano de Vigilancia y  
Prevención de "EL SMDIF" del Municipio  
de El Marqués, Qro.



C.P. ALMA SÁNCHEZ RAMÍREZ  
Titular de la Unidad de Transparencia de  
"EL SMDIF" del Municipio de El Marqués,  
Qro.



LIC. MARÍA ELENA GUADARRAMA CONEJO  
Comisionada de "INFOQRO"

